**Provincia del Neuquén**
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

**Número:** DECTO-2026-1564-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Lunes 5 de Octubre de 2026

**Referencia:** EX-2026-02580510- -NEU-MEPI - APORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE CHOS MALAL

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2026-02580510- -NEU-MEPI, del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Chos Malal, la Ordenanza Municipal Nº 4587/26 y el Dictamen Legal; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud del señor Intendente de la Municipalidad de Chos Malal al Gobierno de la Provincia del Neuquén para el otorgamiento de un aporte reintegrable de pesos tres mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta con 46/100 ($3.934.842.550,46) con destino exclusivo y excluyente para la realización de la Obra denominada “Repavimentación y recambio de cañerías de 33 cuadras de la ciudad de Chos Malal”;

Que el proyecto comprende la ejecución de las obras de reparación y repavimentación en la trama vial que presenta un avanzado grado de deterioro y malas condiciones de transitabilidad;

Que a fin de resguardar la integridad del nuevo pavimento urbano y evitar futuras roturas tanto en la red principal como en las conexiones domiciliarias, resulta indispensable efectuar el recambio previo de las cañerías existentes que han superado su vida útil;

Que en tal sentido, la intervención integra tanto la renovación del sistema de agua potable -que abarca la ejecución de las conexiones domiciliarias, los nudos de empalme con la red existente y el correspondiente aserrado, demolición y reconstrucción de la calzada sobre la traza de la zanja- como la posterior carpeta de rodamiento;

Que las tareas de repavimentación prevén la aplicación de un refuerzo asfáltico sobre la calzada de hormigón mediante un sistema antirreflexión de fisuras, constituido por una capa de arena-asfalto de dos centímetros (2 cm) de espesor, una geogrilla geosintética para la atenuación de fisuras y una carpeta de concreto asfáltico convencional de cinco centímetros (5 cm) de espesor;

Que el día 04 de agosto de 2026 el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, en representación de la Provincia del Neuquén y el señor Intendente del Municipio de Chos Malal, en representación de la referida Municipalidad firmaron un “Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno

de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Chos Malal";

Que en el Convenio las partes manifestaron su voluntad de llevar adelante la Obra "Repavimentación y recambio de cañerías de 33 cuadras de la ciudad de Chos Malal" y acordaron que la Provincia financiará la suma de pesos tres mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta con 46/100 ($3.934.842.550,46) mediante el otorgamiento de un aporte reintegrable;

Que mediante la Ordenanza N° 4587/ 26 el Honorable Concejo Deliberante de Chos Malal autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén con el objeto de financiar la obra mencionada precedentemente;

Que mediante Dictamen de la Asesoría Legal de la Municipalidad de Chos Malal, se confirma que el Municipio no requiere de ningún consentimiento o autorización por parte de ningún organismo nacional, provincial o municipal para poder tomar el préstamo;

Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26º de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de Chos Malal con un aporte reintegrable solicitado de pesos tres mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta con 46/100 ($3.934.842.550,46) con destino exclusivo y excluyente para la realización de la Obra denominada "Repavimentación y recambio de cañerías de 33 cuadras de la ciudad de Chos Malal"; el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ciento nueve millones trescientos un mil ciento ochenta y uno con 96/100 ($109.301.181,96) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4º de la Ley 2148, el Artículo 7º de la Ley 2615 y el Artículo 6º de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34º, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141; y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26º de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1°: MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2026-03074691-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°: OTÓRGASE** a favor de la Municipalidad de Chos Malal, CUIT N° 30-99916178-9, un aporte reintegrable por la suma de pesos tres mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta con 46/100 ($3.934.842.550,46) con destino exclusivo y excluyente para la realización de la Obra denominada "Repavimentación y recambio de cañerías de 33 cuadras de la ciudad de Chos Malal".

**Artículo 3°: ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente que se indican en el Anexo **IF-2026-03074927-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°: APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Chos Malal que como Anexo **IF-2026-03096781-NEU-MEPI** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

**Artículo 5°:** Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a pesos tres mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta con 46/100 ($3.934.842.550,46).

**Artículo 6°: ESTABLÉZCASE** que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de Chos Malal en el Artículo 2º del presente, se realizará en treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ciento nueve millones trescientos un mil ciento ochenta y uno con 96/100 ($109.301.181,96) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4º de la Ley 2148, el Artículo 7º de la Ley 2615 y el Artículo 6º de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4º.

**Artículo 7°: REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by KOENIG Guillermo Gustavo
Date: 2026.09.24 08:52:13 ART
Location: Provincia del Neuquén

Guillermo Gustavo Koenig
Ministro
Ministerio de Economía, Producción e Industria

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.10.05 16:53:39 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.05 16:53:06 -03'00'